



POR OBRA MENOR: REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN PARA TAPIAS QUE NO EXCEDAN 20,00 m LINEALES

1. Actividades a las que aplican estos requisitos de acuerdo a la Actualización del Reglamento de Construcciones Publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018 se califican como tapias por obra menor aquellas que no excedan 20 metros lineales, ver Artículo 3 Definiciones inciso 116) Obra Menor
2. El monto a pagar por impuesto corresponde a 1% del valor del presupuesto, para más detalle ver el requisito que se refiere a presupuesto.

A continuación se procede a describir los pasos que debe realizar para presentar su solicitud

Paso 1. Recopilar los requisitos indicados por la municipalidad, previo a presentar su solicitud de permiso se le recomienda consultar cuáles de los siguientes requisitos aplican a su solicitud ya que los aquí indicados se describen en forma general, de modo que no todos aplican para una misma propiedad. Para poder indicarle acertadamente los requisitos enviar fotografía legible del plano catastro al correo desarrollourbano@municiparrita.go.cr o al Chat WhatsApp 27778421 (no audios, ni llamadas)

Paso 2. Una vez cuente con los requisitos indicados debe proceder a entregar solicitud de permiso, la única forma habilitada por el actual reglamento reglamento es de manera física en la plataforma de servicios en horario de 7:00 a.m. a 2:45 p.m.

A continuación se describen los requisitos que deben solicitar

Requisito	Procedimiento para realizarlo	Fundamento Legal
Solicitud de acuerdo al formulario FGDUS N° 6,	La persona solicitante procede a llenar el formulario de acuerdo a sus calidades, las características construcción, datos de la propiedad, indica si la construcción se va a realizar por cuenta propia o de terceros, indica datos para localización y notificación y procede a la firma del documento. Cuando la construcción se realice por cuenta de un tercero dicha persona encargada de la obra debe estar inscrita en la municipalidad, el proceso lo lleva a cabo a través del formulario FGDUS 7.	Artículo 3 y 81 del Código Municipal
Propiedad y solicitante al día con las obligaciones municipales	Los impuestos del solicitante y de la propiedad se deben encontrar al día al momento de ingresar la solicitud. No es necesario que incurran en gastos de constancias ya que esa internamente y de manera gratuita se verifica el estado. Puede consultar el estado de los impuestos al Chat de WhatsApp 88301384	Artículo 3 y 81 del Código Municipal
En caso de acceso por calle de administración municipal aportar uso de suelo para conocer el antejardín	Toda construcción debe contar con un uso de suelo conforme a la construcción que van a realizar. A. Si ya cuenta con un uso de suelo conforme a la obra que va a construir: No es necesario la renovación, siempre y cuando no se hayan realizado modificaciones al Plan Regulador en el caso de propiedades que les aplica el le aplique el Reglamento de Zonificación Plan Regulador Parcial de Usos del Suelo y las Zonas de Alto, Mediano y Bajo riesgo del cantón de Parrita, serían los emitidos desde el martes 15 de julio de 2008, en casos	Reglamento de Construcciones Artículo 102/ Artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana



	de concesiones de Zona Marítimo consultar. B. Si no cuenta con un uso de suelo emitido debe proceder a solicitar el mismo: Las formas de trámite y demás información se encuentran en el formulario de solicitud de uso de suelo.	
Propiedades con acceso mediante ruta nacional: 1. Alineamiento MOPT 2. Permiso para trabajos en el derecho de vía	Alineamiento: Las propiedades que tengan como acceso un camino de administración del MOPT deben contar con alineamiento vial, debido a que es un requisito que no emite la municipalidad lo adecuado es que el cliente consulte directamente el MOPT información sobre el trámite ya que es común que cambien requisitos y formularios. Puede ver información en la página www.mopt.go.cr Permiso para trabajos en el derecho de vía: Cuando se requiera hacer trabajos en el derecho de vía como desfogues de las propiedades al sistema pluvial existente ó de acceso a la propiedad debe aportarse el permiso del MOPT, si no se se va a realizar ningún trabajo en el derecho de vía se debe aportar declaración jurada en la que se indique eso expresamente junto a fotografías del estado del frente de la propiedad.	Artículos: 22 al 25 Ley de Construcciones N° 833/ Ley General de caminos públicos 5060 y Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción N° 27967-MP-MIVAH-MEIC , Ley General de Caminos N° 5060, Artículo 19 Artículo 30 y 75
Documento de identificación	Para todo trámite se debe aportar el documento de identificación. A. Si el trámite lo realiza personalmente el interesado no debe aportarse fotocopia sólo el documento original, si es necesario una fotocopia la municipalidad la emitirá. B. Si la solicitud la realiza una persona distinta al interesado en ese caso sí debe presentarse fotocopia.	Ley N° 2403 Artículo 2° y Artículo 3°/ Directriz DI AM 00003-2016
Dos juegos de planos o croquis de la obra a realizar.	Para todo trámite por obra menor debe aportarse un croquis con los detalles de construcción, localización y ubicación de la propiedad, si no sabe realizar un croquis puede contratar los dibujos de diseño. El diseño de cumplir con lo establecido en la Actualización del Reglamento de Construcciones Artículo 123: Vallas y verjas En la línea de propiedad y en el antejardín, no se pueden construir vallas sólidas con una altura mayor de 1,00 m sobre el nivel de acera. Por sobre esta altura se puede continuar únicamente con verjas, mallas o rejas que permitan una visibilidad a través del 80% de su superficie como mínimo. Se excluye de esta disposición el caso de los muros de retención, cuya altura mínima está en función de la diferencia de niveles entre el predio de la vía pública y el de la propiedad privada.	Artículo 3 y 81 del Código Municipal/ Reglamento de Construcciones Artículo 123
Presupuesto detallado	Debe aportar un presupuesto que incluya los materiales a utilizar y mano de obra así como una proforma de los materiales, una manera sencilla de realizarlo es aportar la proforma de materiales y anotarle el costo de mano de obra, la suma de ambos detalles dará el costo total de la obra con la cuál se realizará el cálculo del 1% correspondiente al monto a pagar por impuesto. El presupuesto máximo para obra menor es de ₡4.622.000 colones (año 2023)	Artículo 3 y 81 del Código Municipal
Una copia del plano catastrado de la propiedad cuando sea requerido por el municipio y justificado en que la información no se registra en la base de planos.	Usualmente no se solicita este requisito ya que contamos con una base de planos sin embargo si se le solicita es porque el mismo no se registra en la base de planos.	Artículo 15,33 y 34 de la Ley de Planificación Urbana, Artículo 169 de la Constitución Política, Dictamen C-172-2007 de la Procuraduría de la República



Solicitante del permiso al día con las contribuciones obrero patronal	Corresponde a que el cliente al momento de ingresar la solicitud debe estar al día con las cuotas de seguro en la CCSS, puede verificar el estado en la página https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/ Nacionales: No debe aportarse constancia ya que la municipalidad verifica en la página de la CCSS con el número de cédula. Extranjeros: Debe aportarse el número de asegurado para poder verificar en la página de la CCSS o en su lugar deben aportar la constancia.	Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS
---	---	---

Requisitos excepcionales:

Requisito	Quien lo debe aportar y dónde se obtiene	Fundamento Legal
Personería jurídica y documento de identificación del representante legal	Quando son personas jurídicas se debe aportar la personería jurídica y la identificación del representante legal que firma la solicitud. 1. La personería la adquieren en el Registro Nacional por cualquiera de los medios que esa entidad disponga. 2. Si es digital no debe estar expirada	Artículo 169 de la Constitución Política - Artículo 3 del Código Municipal, Artículo 20, 182 y 12 incisos 11,12 del Código de Comercio; Artículo 627 del Código Civil, Dictamen C-050-2008 de la Procuraduría de la República Artículo VI 3.1.8 del RCNFI
Permiso autenticado por parte de propietario (os) y copia del documento de identificación del propietario (os) registral	Quando la propiedad no es de la persona que solicita que solicita el permiso de construcción, debe aportar una autorización por parte del dueño de la propiedad donde quede claro en consentimiento de que la municipalidad apruebe el permiso de construcción o sea que autorice a una tercera persona a la construcción. La autorización debe detallar las calidades de autorizado, autorizantes, obra a construir y datos de propiedad debido a que la persona propietaria del proyecto no es la dueña de la propiedad. Para completar este requisito puede elegir la opción que les sea más favorable de las indicadas a continuación: A. Autorización autenticada por abogado emitida por parte del/los propietarios B. Autorización firmada digitalmente: Si los propietarios cuentan con firma digital, se puede presentar firmada a través de ese dispositivo.	Artículo 20, 182 y 12 incisos 11,12 del Código de Comercio; - Artículo 627 del Código Civil/ Dictamen C-050-2008 de la Procuraduría de la República, Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de elecciones y del Registro Civil, Gaceta No 100 del 25 de mayo del 2012
En el caso de propiedades dentro de Zona Marítima Terrestre concesión debidamente inscrita en Registro Nacional de Concesiones y vigente	Las concesiones se otorgan por un lapso de años, para otorgar permisos de construcción dicha concesión debe estar registrada en el Registro Nacional de Concesiones y además vigente, la consulta la realiza la municipalidad sin costo para el cliente.	Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción de edificaciones en la zona marítimo terrestre artículo 3



Alineamiento INVU	Si en el plano de catastro se indican ríos, nacientes, quebradas, arroyos, lagos, embalse natural o artificial y acuíferos debe presentar alineamiento de cauce fluvial o naciente emitido por el INVU, debido a que es un requisito que no emite la municipalidad lo adecuado es que el cliente consulte directamente en el INVU información sobre el trámite ya que es común que cambien requisitos y formularios. Puede ver información en la página https://www.invu.go.cr/	Artículo 33 de la Ley Forestal No 7575
Alineamiento AyA o quien administre el suministro	Cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de aguas	Artículo 21 y 23 ley N° 2726 Ley constitutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
Alineamiento MINAET	Cuando el inmueble se vea afectado por nacientes, pozos, zona de protección de ríos, obras en cause, etc.	Art.33 de la Ley Forestal N° 7575
Alineamiento ICE	Cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de alta tensión.	Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Servidumbres del ICE, Ley N° 6313
Alineamiento DGAC	Cuando el inmueble se vea afectado por zonas de afectación de aeropuertos	Artículo 18 inc. VII Ley General de - Aviación Civil N° 5150; Anexo 14, capítulo IV Organización de Aviación Civil Internacional,
Visto Bueno del Centro Cultura y Patrimonio del MCJD	Cuando el Inmueble este declarado de valor patrimonial	Artículo 3 y 37 de la ley N° 7555. Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica
Si se trata de un fideicomiso se debe aportar certificación de quién aparece como fiduciario y copia de certificado de registro del traspaso de fideicomiso original		Artículo 169 de la Constitución Política - Artículo 3 del Código Municipal, Artículo 20, 182 y 12 incisos 11,12 del Código de Comercio; Artículo 627 del Código Civil, Dictamen C-050-2008 de la Procuraduría de la República
Certificación de propiedad emitida por el Registro público o por Notario Público, Si el Propietario está fallecido, se debe aportar la albacea nombrada por un juez.		

Paso 3. Una vez ingresada la solicitud la Municipalidad verificará que la solicitud cumpla con los requisitos solicitados.

1. Si incumple se realiza una prevención y el cliente contará con 10 días hábiles para subsanar y reingresar caso contrario se rechaza y archiva la solicitud.
2. Si cumple se le brinda visto bueno a la solicitud y se emitirá la boleta para contratar la póliza de riesgos de trabajo, la misma deberá ser retirada en Plataforma de Servicios. A continuación se describe el proceso para obtener el penúltimo requisito.



Requisito	Procedimiento para realizarlo	Fundamento Legal
Certificado de póliza de riesgos de trabajo	1. La persona interesada realiza la contratación en el INS o con cualquier agente de seguros 2. Si la empresa que le va a construir cuenta con póliza esa misma le funciona solo llevan a cabo el proceso de registro del proyecto ante el INS. 3. No aplica para obras finalizadas y sin mejoras pendientes de realizar, para estos efectos la persona interesada sustituye la póliza con una carta en la que se solicite eximirse de la presentación de la póliza de riesgos de trabajo motivándose en que la obra se encuentra finalizada y que no requiere ningún tipo modificaciones pendiente.	Artículo 195 y 202 del Código de Trabajo

Paso 5. Una vez cuente con el certificado debe hacerlo llegar a desarrollo urbano sea al correo desarrollourbano@municiparrita.go.cr el o al WhatsApp 27778421 o entregarlo en físico Plataforma de Servicios

Paso 6. Tan pronto el certificado sea de conocimiento de Desarrollo Urbano se habilitará en nuestro sistema el pago de impuesto y/o multa según corresponda.

Paso 7. El cliente procede al pago (El pago lo puede llevar a cabo cualquier persona mediante cualquiera de las formas de pago disponibles que le harán de su conocimiento)

Paso 8. Municipalidad aprueba el permiso

Paso 9. El cliente retira permiso de construcción en plataforma de servicios o si lo desea de manera digital se el enviará de esa forma.